



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — «ARRIBA ESPAÑA»

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 180

Jueves 14 de Agosto

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría de Orden Público

REQUISITORIA

Esteban Cardador González, de 15 años, hijo de Rufino, vecino de esta capital, Avenida del Oeste, sin número, fugado el 10 de Agosto de 1941, de esta capital, creyendo se dirige a los pueblos de la Vera para trabajar en el pimentón; caso de ser habido se dará inmediato aviso a este Gobierno para que vayan los padres a recogerlo. Señas: es moreno, ojos pardos, estatura aproximada de 1,400 metros, boina negra, botas nuevas, traje claro.

Cáceres, 13 de Agosto de 1941.

2716

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 13 de Agosto de 1941.
—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Señas de los semovientes

Una novilla, de dos años, ne-

gra, lomo colorado, orejisana, hierro confuso en nalga derecha.

(5 ptas.)

2629

Diputación Provincial

INTERVENCION

Cédulas personales

Circular

En virtud de lo propuesto por la Intervención de Fondos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Instrucción de Cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925, la Comisión Gestora de esta Excmo. Diputación acordó en sesión de 8 de los corrientes, se publique en este periódico oficial la presente Circular.

La cobranza y rendición de cuentas de las cédulas personales del año actual en los Ayuntamientos que se relacionan, se efectuará en los plazos siguientes:

Periodo voluntario: Cobranza, del 16 de Agosto al 15 de Octubre. Rendición de cuentas, antes del 31 de dicho mes de Octubre.

Periodo ejecutivo: Cobranza, del 16 de Octubre al 15 de Diciembre. Rendición de cuentas, antes del 31 de dicho mes de Diciembre.

Estos periodos no son ampliables según determina el artículo 5.º del Decreto de 22 de Marzo de 1932, por lo cual los señores Alcaldes y Concejales que no procuren la recaudación dentro de los términos fijados, incurrirán en las responsabilidades que señala el apartado G) de los artículos 9 y 139 del Estatuto de Recaudación sobre incumplimiento de las obligaciones que les impone el 153, número 6 del Estatuto Municipal, en relación con el 546, cuyas funciones asumen las Comisiones Gestoras.

Deberán también los señores Alcaldes tener en cuenta la orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Mayo de 1934, apartado B), sobre acumulación de las tarifas 1.ª y 2.ª y el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Interior de 9 de Diciembre de 1938, que dice: «Los directores, administradores, gerentes, cajeros o pagadores de entidades agrícolas, mercantiles, industriales, mineras, de transportes, de seguros y demás, con fines lucrativos, así como los de Asociaciones, Instituciones y Entida-

des de todo orden, con fines no lucrativos, no autorizarán el abono de haberes o jornales en el último mes o semana del periodo voluntario de recaudación del impuesto de Cédulas personales a sus empleados, dependientes u obreros sujetos a dicho Impuesto, sin que el perceptor exhiba la cédula personal corriente, que se anotará en la nómina, recibo, lista o documento cobratorio, con expresión de la clase, número y fecha».

También deberán tener en cuenta el artículo 48 de referida Instrucción que determina: «Los contribuyentes que sean cabeza de familia quedan obligados a adquirir con su cédula las correspondientes a los individuos de su familia que convivan con él, y a los jornaleros y sirvientes o dependientes que habiten en su casa, respondiendo, caso de apremio del importe de todas ellas».

Las cédulas correspondientes a individuos no empadronados deberán solicitarse por medio de hoja declaratoria. Si se tratase de más de un cabeza de familia podrá hacerse por medio de relación, autorizada por los señores Alcalde y Secretario, en que consten los mismos datos que en la hoja declaratoria. No podrán utilizarse para estos nuevos contribuyentes las cédulas de los empadronados aunque se trate de fallecidos o ausentes.

La rendición de cuentas deberá ajustarse a lo dispuesto en las Circulares de esta Presidencia publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 62 y 63 del año 1937.

Para obtener el premio que, por confección del padrón, recaudación y rendición de cuentas se concede a los señores Secretarios Interventores, se deducirán del Cargo el Recargo 1924 25 o el 5 por 100, las cédulas devueltas y las pendientes de cobro; de la cantidad así obtenida si no es superior a 10 000 pesetas se hallará el 4 por 100. Si excediera de 10.000 pesetas, el 3 50 por 100.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Cáceres, 12 de Agosto de 1941.—
El Presidente, Hilario Muñoz.

Ayuntamientos a que se refiere:

Abertura, Acebo, Aldeanueva del Camino, Aldehuela del Jerte, Alía, Benquerencia, Berzocana, Cabezuela

del Valle, Cadalso, Calzadilla, Carbajo, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas de Don Gómez, Casas del Monte, Casas de Miravete, Castañar de Ibor, Escorial, Estorninos, Galisteo, La Garganta, Garvín, Garrovillas, Gata, Guijo de Santa Bárbara, Hernán Pérez, Higuera de Albalat, Huélagu, Ibañernando, Jaramilla, Madroñera, Monroy, Montehermoso, Moraleja, Navaconcejo, Oliva de Plasencia, Pasarón, Pinarfranqueado, Portezuelo, Rebollar, Riobos, Romangordo, Santiago del Campo, Saucedilla, Serradilla, Talavera la Vieja, Talaveruela, Toril, Torre de Don Miguel, Torrejón el Rubio, Torremocha, Valdecanas de Tajo, Valdemoraes, Villamesias, Villamiel, Villar de Plasencia, Villabuenas de Gata y Zarza la Mayor.

2736

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

SINDICATO NACIONAL DEL OLIVO, DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

El Sr. Comisario de la Zona de Recursos número 9 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en oficio número 56 del 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Sirvase disponer la prohibición de molturar en los Molinos de aceite de oliva enclavados en esa provincia, cualquier clase de productos para obtener aceite vegetal, dándose cuenta de las órdenes transmitidas, acusando recibo de la presente la que hará publicar en los periódicos de la localidad para general conocimiento y cumplimiento».

Lo que en virtud de lo dispuesto, se publica en este periódico a los efectos indicados.

Por la Patria, el Pan y la Justicia.
Cáceres, 11 de Agosto de 1941.—
Delegado Provincial, P. D., el Secretario Provincial, Augusto Macías.—
V.º B.º, el Delegado Sindical Principal, Genaro Fanegas.

2715

Mañana, día 15

La Asunción de Nuestra Señora

no se publicará este periódico

Instituto Nacional de Enseñanza Media

ANUNCIO DE MATRICULA GRATUITA PARA EL CURSO DE 1941 1942

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 3.^a de la Orden de 16 de Diciembre de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 22), queda abierto el plazo de admisión de instancias solicitando MATRICULA GRATUITA para el próximo curso de 1941 1942.

Podrán solicitarlo los que se hallen comprendidos en alguno de los casos siguientes:

a) Quienes tengan derecho con arreglo a la legislación circunstancial motivada por la guerra de liberación;

b) Quienes puedan acreditar escasez de recursos y buenas condiciones para el estudio;

c) Quienes se hallen comprendidos en los beneficios de familias numerosas, desde el momento en que esté regularizada tal declaración por el Organismo competente;

d) Los hijos de los funcionarios de toda clase, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, que no cuenten con más ingresos que su sueldo.

No podrán solicitar esta clase de matrícula los alumnos que no hubieran sido declarados aptos en las pruebas a que últimamente fueron sometidos.

El plazo de admisión de instancias se cerrará el próximo día 31 del actual, facilitándose en la Secretaría del Centro los impresos para las mismas.

Cáceres, 8 de Agosto de 1941.—
El Vicedirector, Arsenio Gállego.

2711

MATRICULA, PLAN 1903

De conformidad con lo establecido en el apartado a) de la Orden de 31 de Diciembre de 1938 (B. O. del 6-1-1939), se abre un período de matrícula especial para todos los alumnos que lo deseen y cursen sus estudios por el Plan de 1903.

Estos alumnos pueden, por tanto, formalizar su matrícula a partir de esta fecha y durante todo el mes de Agosto—días laborables, de once a trece—, debiendo entenderse que por su carácter especial los derechos que con ella adquieren se agotan en las pruebas o exámenes del mes de Septiembre próximo.

Los pagos correspondientes se abonarán por asignaturas, que deberán guardar la debida prelación, siendo el importe de cada una de ellas de DOCE PESETAS en papel de pagos al Estado, DIEZ CON CINCUENTA en metálico y tantos timbres móviles de 0.25 como asignaturas, más 2.

Aquellos alumnos que hubieren cursado sus estudios anteriores en otros Institutos habrán de acompañar a la solicitud resguardo de haber abonado en el último Centro en que los cursaron los derechos correspondientes para el traslado de su expediente a este Instituto, caso de que el mismo no obrase ya en éste, sin cuyo requisito no se admitirá la inscripción.

Los exámenes se celebrarán en los días y horas del mes de Septiembre próximo, que oportunamente se señalarán.

Se advierte que, en cumplimiento de lo dispuesto, estas pruebas o exámenes son los últimos que se celebrarán, de no disponerse lo contrario, para liquidar el Plan de estudios de 1903.

El plazo de matrícula señalado se cumplirá rigurosamente, abonando derechos dobles quienes no la formalicen dentro del mes de Agosto y esto en casos justificados.

Cáceres, 8 de Agosto de 1941.—
El Vicedirector, Arsenio Gállego.

2712

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

JARAIZ DE LA VERA

Edicto

Don Benito García Martín, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de esta provincia en la Zona de Jarandilla.

Por el presente edicto requiero a don Ramón Izquierdo Mohino, deudor por el concepto de Recursos Eventuales en el año 1933, por la suma de cincuenta pesetas, más los recargos de apremio, costas y gastos, para que en el plazo de ocho días, contados desde en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante puesto que esta Recaudación lo desconoce y de no efectuarlo se decretará la prosecución en rebeldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación y apremios.

Jarai de la Vera a uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—
El Recaudador, Benito García.

2698

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber, que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 93 del año 1937, incoado por el Juzgado de Instrucción de Valencia de Alcántara, e impuesta al vecino de Valencia de Alcántara, Carlos Correa Salgado, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 2 de Agosto de 1941.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

2637

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

El señor Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, me participa haber tenido a bien nombrar Auxiliar Recaudador de este Arriendo, a don Juan Fernández Solís, para la Zona de Montánchez.

Aceptado el expresado nombramiento se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general; rogándole a la primera preste el auxilio que dicho funcionario reclame, en beneficio de los intereses del Tesoro.

Cáceres, 11 de Agosto de 1941.—
El Tesorero de Hacienda, P. S., J. Gallardo.

2697

Juzgados Militares

Requisitoria

Bautista Carrillo, José, de 31 años de edad, casado, natural y vecino de Arautejo (Portugal), hijo de Francisco y de María, de profesión legionario, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de diez días, ante don Juan Gutiérrez Pablos, Alférez Provisional de Infantería, Juez Militar de la Plaza y partido de Tremp y Sort.

Tremp, 6 de Agosto de 1941.—El Juez Militar, Juan Gutiérrez.

2663

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Fiscal Municipal suplente de Mata de Alcántara, partido judicial de Alcántara.

Los que deseen desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes extendidas en papel de 1.50 pesetas y reintegradas con una póliza de 2 pesetas, de la Asociación mutuo benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia de Alcántara, acompañando certificación de la partida de nacimiento, otra de conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros Mutilados y los ex combatientes, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 11 de Agosto de 1941.—
El Secretario de Gobierno accidental, Galo M. Barca.

2702

Parque de Intendencia

Anuncio

Para proveer con carácter provisional una plaza de mecanógrafa en este Parque de Intendencia, se admiten instancias hasta el día 16 del actual.

Cáceres, 11 de Agosto de 1941.—
El Director.

2718

Juzgados

HERVAS

Don Jaime Martín Herrero, en funciones de Juez de Instrucción del partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que el día nueve de Septiembre próximo, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta por primera vez, de las fincas que a continuación se deslindan, embargadas al procesado José González Rodríguez, vecino de Colmenar de Montemayor, en causa que se le siguió por homicidio.

Referida subasta se verificará por lotes separados, y siendo los pujos a la llana, y de diferencia de unos a otros, de una peseta para ser admisible; los licitadores presentaron su cédula personal y depositaron sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación de la finca o fincas que pretenden subastar.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás a nueve de Agosto

de mil novecientos cuarenta y uno.—Jaime Martín.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo.

Fincas que se subastan

1.^a Una tierra erial al sitio de la Farga, de cabida 80 áreas aproximadamente; linda por el Norte, camino público; Sur, otra de Francisco Mateos; Este, el Río Cuerpo de Hombre, y Oeste, Quiterio Martín. La atraviesa una servidumbre de camino público; tasada en 75 pesetas.

2.^a Una casa en la calle de la Iglesia, sin número, con unos cinco metros de fondo por cuatro de fachada; linda por la derecha entrando, herederos de Damiana Mateos; izquierda, otra de Celestino Hernández Marín; por el fondo, otra de Gregorio Mata, y frente, calle de la Iglesia; tasada en 500 pesetas.

3.^a La quinta parte proindivisa con otros propietarios, de una casilla en la calle del Pozo; linda el total por la izquierda entrando, Antonio Martín Martín; por la derecha, el mismo Antonio Martín; por el fondo, con otra de Andrés Sánchez Martín, y frente, calle de su situación. Tiene el total una cabida de unos tres metros de fachada por dos de fondo; tasada en 250 pesetas.

4.^a Un huerto en la Vega Larga, de 2 áreas de cabida; linda Norte, Gregorio Matas; Sur, Valentín Matas Brito; Oeste, Votos, y Este, comunes del Ayuntamiento; tasado en 75 pesetas.

5.^a Una tierra al sitio de las Cruces del Valle Domingo; de cabida 70 áreas; linda por el Norte, Antonio Martín; Oeste, fincas de varios particulares y Pintonillas; Sur, camino viejo de Sotoserrano, y Este, Comunes del Ayuntamiento; tasada en 100 pesetas.

6.^a Un huerto en Valdihutre, de 15 áreas de cabida; linda por el Norte, camino de servidumbre; Oeste, Isaac Fernández Nieto; Este, viuda de Amador Matas Calle, y Sur, Arroyo de Valdihutre; tasado en 100 pesetas.

7.^a Una viña en las de Arriba, de cabida 1 área y 45 centiáreas; linda por el Norte, con el mismo; Sur, Gumersinda Britos Guerrero; Este, Gumersinda Britos Guerrero, y Oeste, Ramón Parras Sánchez; tasada en 50 pesetas.

8.^a Otra viña al mismo sitio, de cabida 2 áreas y 35 centiáreas; linda por el Norte, con Isaac Fernández Nieto; Sur, el mismo procesado; Este, Gumersinda Britos Guerrero, y Oeste, Ramón Parras Sánchez; tasada en 30 pesetas.

9.^a Una finca al sitio del Servón, de 80 áreas de cabida; linda por el Norte, Daniel Martín Villargán y Comunes; Sur, Antonio Martín Martín; Este, herederos de Dolores Galán Martín, y Oeste, Dolores Rodríguez Matas; tasada en 150 pesetas.

10.^a Otra finca al sitio de Valtrujillo, de 9 áreas de cabida; linda por Norte, camino de servidumbre; Sur, Comunes; Este, Angel Díaz Sánchez, y Oeste, Votos; tasada en 150 pesetas.

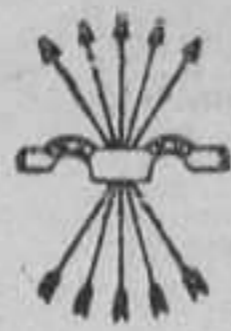
Sitas en el término municipal y casco del pueblo de Valdelageve. (120 pstas.)

2683

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de Plasencia y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hago saber: Que el día 31 de Julio pasado, en la dehesa Solisa, del término de Jerte, y



sitio conocido por Colmenillas, fueron hallados en la Garganta allí existente, restos humanos consistentes en un pedazo de columna vertebral, varias costillas, maxilar inferior, brañ, clavícula y un hueso homoplato, una persona muerta, perteneciente a una persona adulta, y a unos cinco metros dentro del agua, un trozo de pana negra de dos clases y cordoncillo fino, otro trozo de tela blanca con rayas correspondiente a un puño de camisa y otro trozo de tela blanca correspondiente a un calzoncillo, a fin de que cuantas personas puedan facilitar algún dato para identificar la persona a que pertenezcan los restos y las circunstancias en que ocurrió la muerte, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, así como la persona o personas que se consideren perjudicadas por él, hechos y demás, ofrecer a éstas el procedimiento conforme dispone el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 209, 1941.

Dado en Plasencia a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Miguel Grilo.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

2666

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, Abogado, Juez Municipal suplente en funciones del de Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por Juana Lubián Robledo, mayor de edad, casada con Juan Galet Polo, se ha acordado a este Juzgado solicitante se le autorice para vender unos bienes heredados por la solicitante de su tía carnal María Robledo Mateos, y poder otorgar la correspondiente escritura de compra-venta, sin la intervención de su marido el Juan Galet Polo, el que en treinta del mes de Junio de mil novecientos treinta, abandonó a la dicha solicitante Juana Lubián Robledo y a sus cuatro hijos, sin que se haya vuelto a tener la menor noticia de su paradero, en vista de lo que, se publica el presente edicto para que si alguna persona tuviera noticias del paradero del Juan Galet Polo, dé conocimiento de ello a este Juzgado, en término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y muy especialmente para el conocimiento del repetido Juan Galet, por si éste quisiera alegar algún derecho lo deduzca ante este Juzgado dentro del plazo dicho.

Dado en Cáceres a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Domingo Castellano.—Abelardo H. Piñuelas.

(41'60 pstas.)

2709

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una yegua negra mohina, 7 años, alzada la marca, pelo blanco accidentales en ambos costillares, hierro E. en las dos ancas, herrada de las cuatro, cubierta del caballo del

pasado mes de Abril, de la pertenencia de Manuel Salazar Higuero, Peón Caminero, con residencia en la casilla número 2 de la carretera de Cáceres a Mérida, que fué sustraída la noche del 30 al 31 de Julio pasado, en el sitio conocido por el Trasmolón, de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 247 de 1941, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Domingo Castellano.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

2647

JARANDILLA

Don Félix Fernández Cáceres, Juez de Instrucción interino de este partido de Jarandilla.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alejandro Bernabel Moreno Manzano, conocido por Alejandro Moreno Manzano, natural de Malpartida de Cáceres, de treinta y siete años de edad, casado, vecino de Jaraiz de la Vera, hijo de Antonio y María Juana, que disfruta libertad provisional en sumario que se sigue en su contra bajo el número 49 del año 1940, por el delito de lesiones, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Tribunal para ser reducido a prisión según auto dictado por la Audiencia Provincial de Cáceres de fecha 30 de Julio último.

Caso de ser hallado el procesado de referencia se ruega a las Autoridades tanto civiles como militares lo pongan a disposición de este Juzgado o de referida Audiencia por tenerlo así acordado en la misma.

Dado en Jarandilla a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Fernández.

2642

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 18 de Julio pasado fué hallado en la explanada perteneciente a Obras Públicas que existe en las proximidades del Puente de Trujillo, de esta ciudad, entre las carreteras de la Estación y de Malpartida de Plasencia y en una zanja de desagüe, el cadáver de un hombre en posición de cúbito supino con ambas manos colocadas sobre sus clavículas, que representaba tener de 35 a 40 años, vestido con chaqueta, chaleco, camisa, pantalón y alpargatas en gran estado de deterioro y suciedad, y entre las ropas tenía un trozo de papel blanco, doblado, en el que aparece por un lado escrito Máximo Rosa, y debajo tres fechas con sello, leyéndose en la primera 4 Mayo 1941, y en la última, 24 Mayo 1941, no pudiendo leerse la correspondiente a la segunda por estar borroso, y una caja pequeña redonda de hojalata, sin inscripción alguna, con setenta céntimos en calderilla, y cuyo cadáver no ha podido ser identificado; llamándose a cuantas personas puedan facilitar algún dato para contribuir al reconocimiento de dicho cadáver y esclarecimiento del hecho de autos y de sus circunstancias, lo comunico a este Juzgado de Instrucción, citándose igualmente a los más

próximos parientes del mismo y ofrecerles las acciones del procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Plasencia a 7 de Agosto de 1941.—Miguel Grilo.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

2667

TRUJILLO

Don Constantino Solís Gil, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se reserñará, desaparecido o hurtado el día primero del actual de la Dehesa Boyal de este término, de la propiedad del vecino de esta ciudad, en su arrabal de Huertas de Animas, Luis Ortega Monroy, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 141 del corriente año, que instruye por hurto.

Dado en Trujillo a 8 de Agosto de 1941.—Constantino Solís.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

Señas del semoviente.

Caballo capón, de 6 años, alzada 1'45 metros, pelo castaño, raza española, colicorto, hierro de la Sociedad Unión Ganadera, S. A., nalga derecha, en buenas carnes.

2663

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, accidentalmente Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de sesenta arrobas de carbón, sustraídas en las noches del 6 y 12 al 13 de Junio último, en la finca Herrumbrosa, de este término municipal, propiedad de Cándido Nevado Garlito, así como a la del autor o autores o personas en cuyo poder se encuentre el combustible expresado, si en el acto no acreditase su legítima adquisición, siendo todo lo cual y caso de ser habido puestos a mi disposición. Sumario número 90 1941, hurto.

Dado en Valencia de Alcántara a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Adolfo Muñoz.—El Secretario, A. Avila.

2684

CASAS DE DON ANTONIO

Don Pedro Nacarino Corbacho, Juez Municipal de esta villa de Casas de Don Antonio.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas en virtud de denuncia interpuesta por la Guardia Civil de este puesto, contra un individuo desconocido que se dedicaba a cazar con un arma de fuego, consistente éste en una escopeta, calibre la fosé, de un cañón, llaves por fuera, el día cinco del actual, sobre las diez horas, en la Dehesa Hocino, de este término municipal, el cual se dió a la fuga, sin ser conocido por la pareja demandante, abandonando el arma antes descrita, habiéndose señalado el día 21 de los corrientes y hora de las once, para la vista del correspondiente juicio en la Sala

Audiencia de este Juzgado, a donde debe concurrir el denunciado desconocido, con las pruebas de que intente valerse, previniéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Casas de Don Antonio a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro Nacarino.—P. S. M., Lázaro Morales.

2700

Alcaldías

PEDROSO DE ACIM

Edicto de subasta

Don Juan Martín Ramos, Alcalde de Pedroso de Acim.

Hago saber: Que el día primero de Septiembre de 1941 y hora de las nueve, tendrá lugar bajo mi presidencia efectiva o delegada, la subasta del aprovechamiento de pastos y montaneras del Monte Berrocal, de estos propios, por un período de tres años forestales, que dará principio en primero de Octubre próximo, por el tipo de tres mil pesetas anuales, a la alza, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL del 10 de Julio de 1941 y al de las administrativas, que se hallan a disposición del público en esta Secretaría del Ayuntamiento.

No se admitirán posturas que no vayan acompañadas de la cédula personal y resguardo del depósito del cinco por ciento del tipo de tasación.

Caso de no resultar adjudicado el remate en la primera subasta, se celebrará una segunda diez días después, y si tampoco lo hubiere, se repetirá una tercera después del mismo período de tiempo, con el mismo tipo y requisitos de las anteriores.

Lo que se hace público por el presente, para mayor concurrencia de licitadores.

Pedroso de Acim a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Juan Martín.

(40'80 pstas.)

2616

TRUJILLO

Expediente de suplementos de créditos

Aprobada en principio por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 29 del actual, la propuesta sobre concesión de créditos extraordinarios dentro del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, a tenor de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se expone al público por término de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Trujillo, 30 de Julio de 1941.—El Alcalde, José Sánchez.

2531

BARRADO

Edicto

Terminada la confección del Padrón de habitantes de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a disposición de cuantas quieran examinarlos y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones indebidas u omisiones o clasificación de vecindad.

Barrado, 26 de Julio de 1941.—El Alcalde, Ildefonso Núñez.

2530



TORREJON EL RUBIO

Cuentas municipales

Presentadas y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1940, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinadas y producir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Torrejón el Rubio, 31 de Julio de 1941.—El Alcalde, Emilio Barbero. 2569

BENQUERENCIA

Edicto

Formado por esta Junta el Repartimiento general de Utilidades para el año 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, para oír reclamaciones, durante dicho plazo y tres días más, se admitirán por la Junta, las que se presenten por los contribuyentes en él comprendidos; toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañándose la documentación necesaria para justificación de lo reclamado.

Benquerencia, 29 de Julio de 1941.—El Alcalde, Antonio Mateos. 2776

PEDROSO DE ACIM

Edicto

Presentadas y examinadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento las cuentas de administración, ordenación y Depositaria, correspondientes al ejercicio de 1940, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus respectivos justificantes, durante un plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Pedroso de Acim a 5 de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Alberto González. 2617

ZARZA DE MONTANCHEZ

Repartimiento General de Utilidades para mil novecientos cuarenta

Confeccionado el Repartimiento General expresado, por la Junta respectiva, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales y tres días más, pueden los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales habrán de versar sobre hechos concretos; precisos y determinados, acompañando a las mismas los documentos precisos para justificar lo reclamado, sin cuyo requisito no se tendrá en cuenta reclamación alguna.

Zarza de Montánchez a 4 de Agosto de 1941.—El Presidente, Francisco Bermejo. 2611

ZARZA DE MONTANCHEZ

Edicto

Padrón Municipal de habitantes Confeccionado el documento antes expresado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Zarza de Montánchez a 4 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Miguel Román Muñoz. 2610

MADROÑERA

Edicto

A propuesta del señor Secretario del Ayuntamiento de esta villa, la Comisión Gestora Municipal en su sesión ordinaria del 21 de Junio último pasado, acordó aprobar en un principio los suplementos de créditos siguientes:

Capítulo 1.º, artículo 7.º, para completo pago riqueza mobiliaria; 450 pesetas.

Capítulo 1.º, artículo 7.º, idem de personas jurídicas, 350 pesetas.

Capítulo 1.º, artículo 8.º, suscripción B. O. de P., aumento, 24 pesetas.

Capítulo 1.º, artículo 8.º, idem Administración Práctica, 27 pesetas.

Capítulo 1.º, artículo 10, teléfonos y lucido Centro, 700 pesetas.

Capítulo 1.º, artículo 10, Tribunal Tutelar, 1.100 pesetas.

Capítulo 1.º, artículo 11, gastos de quintas, 500 pesetas.

Capítulo 6.º, artículo 1.º, material de oficina, 500 pesetas.

Capítulo 6.º, artículo 1.º, idem de abastos y otros, 400 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 1.º, aumento personal sanitario, 4.000 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 1.º, medicamentos para Beneficencia, 8.500 pesetas.

Capítulo 9.º, artículo 7.º, Subsidio familiar, 1.100 pesetas.

Total 17.651 pesetas.

Los anteriores aumentos se suplirán del capítulo 15 artículo 2.º del Presupuesto de Ingresos del año actual, que arroja un exceso y sin aplicación de los ingresos con los pagos de 142.128'74 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madroñera, 5 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Antonio Mejías. 2643

MEMBRIO

Cuentas municipales

Rendidas las cuentas municipales correspondiente al ejercicio de 1940, quedan éstas expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, se ne al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán ser examinadas por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Membrío, 7 de Agosto de 1941.—El Alcalde, F. Malpartida. 2639

HUELAGA

Auuncio

El Ayuntamiento de mi Presidencia acordó en sesión, en armonía con lo dispuesto en la Ley municipal vigente y el Estatuto de 8 de Marzo de 1924, designar Vocales natos para las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades del año actual, los siguiente:

Parte Real

Doña Emiliana Gutiérrez Gutiérrez o su esposo en representación, vecino.

Doña Nicolasa Silva Barrantes, por rústica, vecina.

Excmo. Sr. don Rafael Sánchez Maza, contribuyente forastero.

Don Emiliano Iglesias Silva, por industrial, vecino.

Parte Personal

Don Tomás Sánchez Cristo, por rústica, vecino.

Don Julián Retortillo Pérez, por urbana, vecino.

Don Faustino Hernández Durán, por industrial.

NOTA.—No existe en la localidad Sacerdote.

Huelaga, 5 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Tomás Hernández. 2681

HOYOS

Edicto

Propuesto por la Secretaría Intervención y aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, un suplemento de crédito para reforzar varios capítulos y artículos del Presupuesto en vigor, se halla el oportuno expediente expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y aducir contra el mismo las reclamaciones pertinentes, todo ello como lo dispone el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Hoyos, 7 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Miguel Vegas. 2641

MEMBRIO

Transferencia de crédito

Aceptada en principio por esta Comisión Gestora, la transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del actual Presupuesto, se anuncia que se halla de manifiesto; en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente instruido al efecto, para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente y formular las reclamaciones que contra el mismo crean oportunas, advirtiéndose que transcurrido éste no se admitirá ninguna.

Membrío, 7 de Agosto de 1941.—El Alcalde, F. Malpartida. 2640

CAMINOMORISCO

Ordenanzas municipales para 1942, 1943 y 1944

Formadas las ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios de venta de carnes y degüello de cerdos, de bebidas espirituosas y alcohólicas, de aprovechamiento de la pesca de los ríos y arroyos del término, de pesas y medidas y del Repartimiento de Utilidades, para los años 1942, 1943 y 1944, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse contra las mismas, las reclamaciones que creyeren convenientes.

Caminomorisco, 5 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Marcelino Hernández. 2664

VALDECANAS DE TAJO

Anuncio

Habiéndose formado el Repartimiento general de Utilidades del año actual, por la Junta de este término municipal, se expone al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones por las personas que se crean perjudicadas.

Las reclamaciones se presentarán por escrito; fundándose en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado,

de conformidad al artículo 510 del Estatuto municipal. Valdecañas de Tajo, 5 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Rufino Muñoz. 2671

CAÑAMERO

Anuncio

Repartimiento general de Utilidades para 1937

Confeccionado el Repartimiento general expresado por la Junta respectiva, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales y tres más, pueden los contribuyentes en él comprendidos, presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales habrán de versar sobre hechos concretos, precisos y determinados, acompañando a las mismas los documentos precisos para justificar lo reclamado, sin cuyo requisito no se tendrá en cuenta reclamación alguna.

Cañamero, 8 de Agosto de 1941.—El Presidente, Calixto López. 2679

NUÑOMORAL

Edicto

Rendidas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1940, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días y ocho más, juntamente con los documentos que los integran, al objeto de que por los contribuyentes del término municipal, puedan ser examinadas y aducir las reclamaciones que crean pertinentes, conforme al artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Nuñomoral, 7 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Pascual Martín. 2688

CASARES DE LAS HURDES

Edicto

Aprobada en principio por la Comisión Gestora de este Municipio, en sesión del día 22 de Junio último, la transferencia de crédito para reforzar varios capítulos y artículos del Presupuesto municipal vigente, se anuncia al público por término de quince días, para oír reclamaciones, el que una vez transcurrido no se admitirá ninguna.

Casares de las Hurdes, 6 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Angel Domínguez. 2689

Sección no oficial

EXTRAVIO

Un caballo tordo, de seis años, 7 dedos de alzada, punta de agriónes en las patas, hierro del Estado.

Una yegua caramelada, colina, de ocho años, 1 56 alzada, hierro del seguro en anca derecha, N. núm. 1.

Yegua negra, colina, rozadura detrás de la pleta izquierda, dieciocho años.

Quien conozca su paradero puede dirigirse a Policarpo Rivas, Rúa, 44, Teléfono 2 098, Salamanca.

(12 60 pstas.) 2710